



**VISTO:**

El Expediente N° 650.431-CPE-12; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra Nota N° 846 de la Secretaría de Coordinación Administrativa solicitando a las Vocalías la revisión de los Acuerdos N° 123/00 y N° 064/97 que refieren a la carga horaria del cargo de Asesor Pedagógico;

Que obra Nota N° 421 de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica solicitando la revisión de los cargos de Asesor Pedagógico de las P.O.F de los Colegios Polimodales, en los que refiere a la carga horaria que debe cumplir;

Que el Acuerdo N° 064/97 en su Artículo 7° establece la carga horaria del cargo de Asesor Pedagógico: cargo de TREINTA Y SEIS (36) horas cátedra y cargo de TREINTA (30) horas cátedra y en su Artículo 8° dispone que la mencionada carga horaria de tales cargos será de UN (1) turno completo;

Que es necesario establecer una normativa clara sobre la carga horaria que deben cumplir los Asesores Pedagógicos poniendo a todos en igualdad de condiciones;

Que a efectos de regularizar las P.O.F de los Colegios Secundarios y de las Escuelas Industriales es necesario establecer una carga horaria única para todos los Asesores Pedagógicos;

Que resulta factible determinar que los Asesores Pedagógicos de todos los Colegios Secundarios y Escuelas Industriales estarán designados en TREINTA (30) horas cátedra con una remuneración de nomenclador docente (Decreto N° 2863/07) de 170,01 puntos;

Que al estar designados en TREINTA (30) horas cátedra posibilitará que el Asesor Pedagógico pueda acumular horas cátedra hasta el límite permitido de TREINTA Y SEIS (36) horas cátedra, tal cual lo establece el Decreto N° 1398/91;

Que al admitir que el Asesor Pedagógico acumule hasta SEIS (6) horas más según lo establecido en la compatibilidad docente, se le permitirá estar incluido en los listados para el ascenso como lo establece la Ley 14.473 Estatuto del Docente para la Educación Secundaria;

Que es necesario también modificar parcialmente el Artículo 8° del Acuerdo N° 064/97 en lo referido al horario que deberá cumplir el Asesor Pedagógico designado en TREINTA (30) horas cátedra;

Que el horario que deberá cumplir el Asesor Pedagógico designado en TREINTA (30) horas cátedra, será de VEINTE (20) horas reloj;

Que los criterios básicos fueron acordados en Acta de Paritarias de fecha 16 de octubre de 2012;

Que obra Despacho N° 199/12 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DETERMINAR que a partir del 1° de marzo de 2013 los Asesores Pedagógicos de los Colegios Secundarios y Escuelas Industriales de la provincia tendrán una carga horaria de TREINTA (30) horas cátedra, equivalentes a 170,01 puntos del Decreto N° 2863/07 //

222





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

/12.-

(Nomenclador Docente).

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR parcialmente el Artículo 7° del Acuerdo N° 064/97, estableciendo que el Asesor Pedagógico designado en TREINTA (30) horas cátedra mencionado en el Artículo 1° del presente deberá cumplir VEINTE (20) horas reloj, en los establecimientos educativos de doble turno el horario será establecido por el equipo de gestión.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER que los docentes que estén designados en el cargo de Asesor Pedagógico con una carga horaria diferente a la establecida en el Artículo 1° del presente, podrán optar por mantener su condición hasta su natural extinción o hasta la realización del Concurso del citado cargo. De decidir por mantener su condición actual de designación, deberán cumplir la carga horaria establecida en el Artículo 8° del Acuerdo 064/97.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCOMENDAR a la Dirección Provincial de Educación Secundaria que a través de la Rectoría de la Unidad Educativa se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° en el plazo de TREINTA (30) días de comenzado el ciclo lectivo 2013.

**ARTÍCULO 5°.-** TOME RAZÓN Secretaria de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Adultos, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.

  
MARISA INFANTE  
Secretaria General



  
Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI  
Presidente

ACUERDO  
mh

N°

222 /12.-